

exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio, de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uria.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

13608 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de junio de 1982, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	102,99	106,86
Billete pequeño (2)	101,96	106,86
1 dólar canadiense	82,11	85,60
1 franco francés	16,73	17,36
1 libra esterlina	185,21	192,16
1 libra irlandesa (4)	151,19	156,86
1 franco suizo	51,04	52,96
100 francos belgas	211,35	219,28
1 marco alemán	43,74	45,38
100 liras italianas (3)	7,90	8,69
1 florin holandés	39,51	40,99
1 corona sueca (4)	17,48	18,20
1 corona danesa	12,74	13,28
1 corona noruega	16,94	17,66
1 marco finlandés (4)	22,49	23,44
100 chelines austriacos	619,48	645,81
100 escudos portugueses (5)	136,70	142,51
100 yens japoneses	42,38	43,69

Otros billetes:

1 dirham	14,62	15,23
100 francos CFA	33,57	34,60
1 cruzeiro	0,30	0,32
1 bolívar	23,76	24,49
1 peso mejicano	1,95	2,01
1 rial árabe saudita	30,05	30,98
1 dinar kuwaití	350,87	361,72

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de junio de 1982.

ADMINISTRACION LOCAL

13609

RESOLUCION de 10 de mayo de 1982, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente a la ocupación de los terrenos afectados por la instalación eléctrica que se cita. Expediente número 34.914.

Expediente de expropiación e imposición de la servidumbre de paso de energía eléctrica sobre bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Línea a 15/20 KV. alimentación centro de transformación "Playa de Veigue", término municipal de Sada», del que es beneficiario «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), autorizada por resolución de fecha 11 de diciembre de 1981, e incluida en el Plan aplicación de obras y servicios de 1980, por lo que le es de aplicación lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 16 de junio, y prorrogado mediante el Real Decreto 1967/1980, de 29 de agosto, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la urgencia de dicha ocupación a los efectos que regula el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Edicto

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, en relación con el número 8 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber, en resumen, a todos los interesados afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que, después de la publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno, por el representante de la excelentísima Diputación, de las actas previas a la ocupación, correspondientes a las fincas del Ayuntamiento de Sada, y que aparecen descritas en la relación publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de La Coruña» número 102, de 6 de mayo de 1982, y en los diarios de La Coruña «La Voz de Galicia» y «El Ideal Gallego» de fecha 8 de abril de 1982, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en los correspondientes tablones de anuncios del Ayuntamiento y de esta Diputación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar y advirtiéndoles también que en dichos actos podrán hacerse acompañar de sus peritos y de un Notario, a su cargo, si así lo estimasen conveniente.

La Coruña, 10 de mayo de 1982.—El Presidente.—3.312-2.

13610

RESOLUCION de 14 de mayo de 1982, del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano (Vizcaya), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras que se citan.

Aprobado definitivamente el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas a Amorebieta-Etxano, aprovechando los recursos superficiales del río Orobio, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1982, acordó, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3376/1981, de 23 de diciembre, y Real Decreto 2696/1981, de 13 de noviembre, considerar implícita la declaración de utilidad pública y la ocupación de los terrenos, bienes y derechos afectados por el proyecto, con los efectos que se establece en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con las disposiciones citadas, este Ayuntamiento ha acordado señalar los días 17, 18 y 21 de junio próximo, a las diez horas, para el levantamiento de las actas previas de ocupación de terrenos y derechos que al final de este anuncio se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente, o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados por un Perito o Notario, si así lo desean, con gastos a su cargo, quedando citados en los días y horas señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral de la misma.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el levantamiento del acta, formular por escrito ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación. Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal, mientras duren las obras, de una franja de 12 metros, seis a cada lado de la línea por la que discurrirá la tubería.

Amorebieta-Etxano, 14 de mayo de 1982.—El Alcalde.—79.045-E.